

bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

Artículo 20.º Bienes.

De momento, el capital fundacional estará integrado por los siguientes bienes:

a) El suelo y vuelo de la nueva Residencia de Ancianos «San Roque», ubicada en el sector San Ignacio del término municipal de El Coronil.

b) Todo tipo de bienes muebles, instalaciones, maquinaria, utillaje, etc., de dicha residencia, incluidos los de carácter dinerario que disponga el Consorcio a la fecha de constitución.

El Consorcio podrá adquirir para su mejoramiento y ampliación otros bienes procedentes de subvenciones o donaciones, tanto de entidades públicas como privadas, ya sean personas físicas y/o jurídicas.

Los bienes y rentas del Consorcio se entenderán afectos y adscritos de manera directa e inmediata, sin interposición de personas, a la realización del objeto benéfico para el que el Consorcio se instituye.

El Consorcio estará facultado para efectuar en los bienes las transformaciones y modificaciones que se consideren necesarias o convenientes, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento.

CAPITULO IV

Régimen Jurídico, Disolución y otros

Artículo 21.º Régimen jurídico.

El Consorcio se regirá en sus relaciones con los usuarios, con su personal y con terceros, por el ordenamiento jurídico privado.

Artículo 22.º Conciertos.

La Junta General tendrá facultad para concertar la gestión de los servicios que sirvan al objeto del Consorcio con alguna entidad pública o privada.

Artículo 23.º Extinción.

Cuando por circunstancias imprevistas fuera absolutamente necesaria la disolución del Consorcio, ésta se realizará por acuerdo de la mayoría absoluta de la Junta General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.º Liquidación.

En caso de extinción, los bienes liquidados en muebles, inmuebles y toda clase de valores se repartirán entre sus miembros fundadores, nombrándose a tal efecto por la Junta General una Comisión Liquidadora.

Artículo 25.º Comisión de arbitraje.

Ante cualquier situación de conflicto entre los miembros consorciados, y agotadas todas las posibilidades de diálogo, acudirán a una Comisión de Arbitraje compuesta por:

- El Presidente de la Academia de Jurisprudencia.
- El Decano del Colegio de Abogados de Sevilla.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta.

La función de esta Comisión de Arbitraje será la de dirimir cualquier conflicto interno que se produzca en el

seno del Consorcio. Los miembros del Consorcio han de aceptar las resoluciones de dicha Comisión, sin que, en ningún caso, pueda afectar al funcionamiento ni prerrogativas del Ayuntamiento como Administración Local.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Vicente Calvo Gavira contra la resolución que se cita. (27/93).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Vicente Calvo Gavira contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente número 27/93, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de octubre de 1994.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña María Teresa García de Casasola Gómez contra la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D.º María Teresa García de Casasola Gómez contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo declarar la inadmisión del recurso ordinario interpuesto por D.º María Teresa García de Casasola Gómez, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de octubre de 1994.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1994; de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Torres García contra la resolución que se cita. (SC-1989/92-M).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Manuel Torres García contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número SC-1989/92-M, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Torres García, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 19 de octubre de 1994.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de octubre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Paraíso Medio (Estepona) (Málaga). (PD. 3209/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANDALUZA DE AGUAS Y TRATAMIENTOS S.A., URBANIZACION PARAISO MEDIO (ESTEPONA) (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija o de servicio:	
Diámetro contador mm.	
13	619 ptas./mes
15	619 ptas./mes
20	1.031 ptas./mes
25	1.444 ptas./mes
30	2.475 ptas./mes
40	4.125 ptas./mes
50	6.187 ptas./mes
80	18.561 ptas./mes

Concepto Tarifas autorizadas IVA incluido

Cuota variable o de consumo: Tarifa única 68,48 ptas./m³

Cuota de contratación: Según diámetro del contador:

13	4.414 ptas.
15	5.794 ptas.
20	9.244 ptas.
25	12.694 ptas.
30	16.144 ptas.
40	23.044 ptas.
50	29.944 ptas.
65	40.294 ptas.
80	50.644 ptas.
100	64.444 ptas.

Fianzas (sin IVA) Según diámetro del contador:

13	8.000 ptas.
15	9.000 ptas.
20	20.000 ptas.
25	35.000 ptas.
30	74.000 ptas.
40	164.000 ptas.
50	308.000 ptas.

Derechos de acometida: Parámetro A 2.588 ptas./mm. Parámetro B 2.875 ptas./litro/seg.

Cuota de reconexión: Para todos los diámetros: 4.100 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de octubre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga). (PD. 3210/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.